



LA LEY DE EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL

La Ley N° 27.621 de Educación Ambiental Integral, promulgada el 3 de junio de 2021, recupera debates iniciados por los movimientos ambientalistas en las últimas décadas, instala algunas preguntas y desafíos a las prácticas de enseñanza vinculadas a temáticas ambientales, promueve la reflexión sobre el rol del estado en relación a los conflictos ambientales y, especialmente, permite poner en cuestión el rol docente frente a la crisis ambiental global que, según datos de los expertos, se acelera y complejiza de manera preocupante y, tal vez, terminal.

El texto, de 9 páginas, presenta a lo largo de 7 capítulos y 27 artículos su objeto, antecedentes, definiciones, principios, y, finalmente las estrategias y organismos de intervención para la implementación de prácticas que articulen el cuidado del ambiente y la educación ambiental.

Como señala su artículo 1º, es objeto de la Ley establecer el *derecho a la Educación Ambiental Integral como política pública nacional*, de acuerdo al artículo 41 de la Constitución Nacional y a un importante número de leyes vinculadas a la materia. Recordemos que este artículo señala que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”.

En relación a las leyes previas, vinculadas a la educación ambiental, el artículo 1º hace referencia a la Ley N° 25.675 General de Ambiente, sancionada en el año 2002, que “establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable”.

En el capítulo 2 de la Ley N° 27.621 se presenta la definición de *Educación Ambiental Integral*: “Es un proceso educativo permanente con contenidos temáticos específicos y transversales, que tiene como propósito general la formación de una conciencia ambiental, a la que articulan e impulsan procesos educativos integrales orientados a la construcción de una racionalidad, en la cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyan y aporten a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso. Se trata de un proceso que defiende la sustentabilidad como proyecto social, el desarrollo con justicia social, la distribución de la riqueza, preservación de la naturaleza, igualdad de género,



protección de la salud, democracia participativa y respeto por la diversidad cultural. Busca el equilibrio entre diversas dimensiones como la social, la ecológica, la política y la económica, en el marco de una ética que promueve una nueva forma de habitar nuestra casa común”.

En el capítulo 4 establece la *Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral* (ENEAI), y hace referencia a las Estrategias Jurisdiccionales de Educación Ambiental Integral (EJEAI). Se trata de la planificación de políticas para la implementación y cumplimiento del objeto de la Ley, tanto a nivel nacional como en cada una de las provincias, por medio de 12 objetivos definidos específicamente.

La Ley incorpora el *compromiso ambiental intergeneracional*, que establece una fecha anual (Día Mundial del Ambiente) en la que, con modalidades establecidas en cada jurisdicción, se promueva una acción comunitaria intergeneracional, de distintos sectores sociales, con efectivo impacto en la agenda educativa.

Otro aspecto distintivo sobre la gestión de la ENEAI que establece esta Ley es la *responsabilidad compartida para su cumplimiento* entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en articulación con el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y el Consejo Federal de Educación (CFE). En este sentido, en el capítulo 5, se establece la creación de un organismo de *Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral* (CENEAI), conformado por representantes del MAYDS, MEN, COFEMA y CFE, y un *Consejo Consultivo*, formado por representantes de diversas entidades y organizaciones de la sociedad civil, vinculadas con la temática de educación ambiental.

En el marco de la crisis ambiental global, conocer, difundir y cumplir la Ley de Educación Ambiental Integral es responsabilidad de todos y todas.

“LEY YOLANDA”. Programa de Formación para agentes de cambio en desarrollo sostenible

Los numerosos desafíos ambientales de nuestro tiempo demandan claramente la toma de conciencia sobre esta problemática global y una formación integral en temáticas ambientales, en tanto proceso orientado a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten tomar decisiones individuales y colectivas, por parte de todos los sectores sociales y principalmente de quienes planifican e implementan políticas públicas.

La Ley Yolanda, promulgada el 17 de noviembre del 2020, tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de



desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública, estableciendo para las mismas la obligación de participar en acciones de capacitación sobre la temática.

Para la implementación efectiva de la ley se crea la “Comisión Asesora de Educación Ambiental del Consejo Federal de Medio Ambiente” (COFEMA), la cual estará a cargo de los medios necesarios para elaborar políticas públicas para así garantizar su correcta aplicación, y la permanente actualización de los contenidos en consonancia con organismos internacionales.

Cada organismo de la función pública organizará acciones de capacitación que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigor de la presente ley. Para tal fin se podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, trabajando en cooperación con organizaciones de la sociedad civil que cuenten con una sólida trayectoria en el trabajo del desarrollo sostenible. Las máximas autoridades de cada organismo serán responsables de la implementación de las acciones y certificarán la calidad y el contenido de las capacitaciones que elaboren.

Los materiales diseñados se publicarán en la página Web de cada organismo, con un acceso desde donde la sociedad civil pueda hacer el seguimiento del grado de cumplimiento de cada uno de los poderes del Estado.

Anualmente, tanto la COFEMA como cada organismo en particular, deben publicar en su página Web un informe sobre dicho cumplimiento, incluyendo el porcentaje de autoridades del país que se han capacitado.

Se espera que la formación en temáticas ambientales se convierta en una herramienta de la función pública que posibilite tomar decisiones de cara a la construcción de un modelo de desarrollo sostenible basado en la equidad, la justicia social y el respeto por la diversidad biológica y cultural.

